

CONSTANCIA. Febrero 27 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte actora, solicitó el levantamiento de las medidas de embargo decretadas desde el auto admisorio de la demanda, respecto a los inmuebles con folios de matrícula N° 100-241261 y 100-241249.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS

Manizales, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 170013110006-2022-00331-00

Vista la anterior constancia y una vez verificado que aunque fueron perfeccionadas las medidas de embargo decretadas desde el auto admisorio de la demanda, respecto a los inmuebles con folios de matrícula N° 100-241261 y 100-241249, la parte actora radicó memorial el pasado 23 de febrero de 2023, mediante el cual solicita el levantamiento de las citadas cautelas.

El artículo 597 del Código General del Proceso prevé:

Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas;(...)
(...)

Siempre que se levante el embargo o secuestro en los casos de los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del presente artículo, se condenará de oficio o a solicitud de parte en costas y perjuicios a quienes pidieron tal medida, salvo que las partes convengan otra cosa.

(...) (Resaltado propio).

Por lo anterior y previo a acceder a la pretendida solicitud, se **REQUIERE** a la parte actora a efectos que en el **TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS**, indique las razones por las cuales le asiste el interés en lo solicitado y de no contar con la aquiescencia de la parte demandada, de oficio se le condenará en costas, de insistir nuevamente en su petición.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 033 el 28 de febrero de 2023.</p> <p> JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
--